



Unidad de Planeación
Minero Energética

RESOLUCIÓN No. 000527 de 2026



2026-07-21

Radicado : *202601130005275*

"Por la cual se realizar un nombramiento de carácter provisional en una vacancia Definitiva del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19 del GIT de Transmisión y Distribución de la Subdirección de Energía Eléctrica de la UPME."

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prevé, que "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del estado. La administración pública, tendrá un control interno, en todos sus órdenes, que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado profesional especializado código 2028 grado 19, en la Subdirección de Energía Eléctrica, de la cual no existe lista de elegibles vigente para un empleo igual o equivalente, y la vacancia fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil con identificador del empleo No. 216377 del 03 de febrero de 2024. Por lo tanto, la vacante debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales asignadas.

Que, mediante Resolución No. 000005 del 02 de enero de 2026 se nombró con carácter provisional a la señora CARMEN ANDREA ROJAS CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.382.472 de Bogotá, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19 de la Subdirección de Energía Eléctrica GIT de Transmisión y Distribución de la Unidad de Planeación Minero Energética, publicado en la página web de la Unidad desde el día 05 de enero de 2026 para reclamaciones por derecho preferencial de carrera administrativa.

Que, mediante correo electrónico del 22 de enero de 2026 enviado al correo oficial de vinculaciones vinculación.encargos@upme.gov.co, la señora **CARMEN ANDREA ROJAS CASTELLANOS** manifestó que no continuaba con el proceso de vinculación con la Unidad dado que se le había presentado otra oportunidad laboral en la que ya se encontraba trabajando

Que mediante Resolución No. 0047 del 30 de enero de 2026, se derogó el nombramiento en provisionalidad de la señora CARMEN ANDREA ROJAS CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.472 de Bogotá, en el empleo Profesional Especializado

Continuación de la Resolución: Por la cual se realizar un nombramiento de carácter provisional en una vacancia Definitiva del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19 del GIT de Transmisión y Distribución de la Subdirección de Energía Eléctrica de la UPME

código 2028 grado 19 de la Subdirección de Energía Eléctrica GIT de Transmisión y Distribución de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 38, de la ley de garantías 996 de 2005, Prohibiciones de los servidores públicos, "La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, por lo que

durante el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2026 y el 21 de junio de 2026 no pudo ser provista, sino hasta culminar las elecciones presidenciales de segunda vuelta en la vigencia 2026 en Colombia.

Que mediante radicado No. 202601130092313 del 21 de julio de 2026, la Coordinadora del GIT de Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética, certificó que verificada la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética, no se encontraron servidores (as) públicos con derechos de carrera de grado inferior que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Manual específico de funciones y competencias laborales adoptado mediante Resolución No. 026 del 2024, para realizar un encargo en el empleo denominado Profesional Especializado código 2028 grado 19 ubicado en la Subdirección de Energía Eléctrica GIT de Transmisión y Distribución de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que dicha vacante debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales asignadas.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, mediante Formato de verificación de requisitos F-TH-31 del 14 de julio de 2026, certificó el cumplimiento de requisitos, del señor **GIOVANNI ENRIQUE MUÑOZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.341.822, para ser nombrado en provisionalidad en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 19 del Grupo Interno de Trabajo de Transmisión y Distribución de la Subdirección de Energía Eléctrica de la UPME, conforme al artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal, y demás normas y disposiciones concordantes. De igual manera, certificó que el mencionado no tiene antecedentes disciplinarios profesionales; ni sanción o inhabilidad registrada en la Procuraduría General de la Nación; no se encuentra reportado como responsable fiscal; no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y policivos; no registra inhabilidades por delitos sexuales y, tampoco, está inscrito en el registro de deudores morosos del REDAM.

Que el señor **GIOVANNI ENRIQUE MUÑOZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.341.822, aprobó el procedimiento interno P-TH-01 Versión No. 03, para la selección y vinculación de personal en provisionalidad, con el fin de proveer el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 19 del Grupo Interno de Trabajo de Transmisión y Distribución de la Subdirección de Energía Eléctrica de la UPME.

Que por lo anterior, es procedente proveer provisionalmente un (1) empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 19 del Grupo Interno de Trabajo de Transmisión y Distribución de la Subdirección de Energía Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter **PROVISIONAL** al señor **GIOVANNI ENRIQUE MUÑOZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.341.822, en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 19 del Grupo Interno de Trabajo de Transmisión y Distribución de la Subdirección de Energía

Continuación de la Resolución: Por la cual se realizar un nombramiento de carácter provisional en una vacancia Definitiva del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19 del GIT de Transmisión y Distribución de la Subdirección de Energía Eléctrica de la UPME

Eléctrica de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, con una asignación básica mensual de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$9.189.073) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en provisionalidad, mientras se surten las reclamaciones laborales

por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

c) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución, por medio del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la UPME, al señor **GIOVANNI ENRIQUE MUÑOZ ARANGO**.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 2026-07-21

2026/07/21 09:49:44-05:00



Indira Portocarrero
Ospina
Directora General
Dirección General

Continuación de la Resolución: Por la cual se realizar un nombramiento de carácter provisional en una vacancia Definitiva del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19 del GIT de Transmisión y Distribución de la Subdirección de Energía Eléctrica de la UPME

Elaboró: Daniela Fernanda Zambrano Rivero.
Revisó: Jose Alfredo Morales Diaz.
Katherine Pérez Pulecio.
Haydi Stella Mena
Diana María Jácome Carreño-Secretaria General
Aprobó: Indira Portocarrero Ospina – Directora General